

CIRCULAR PARCIAL N° 13

NUEVO CENTRAL ARGENTINO N° 3

Buenos Aires, 16 de junio de 2026

A los Compañeros

Ref.: **NEGOCIACIONES PARITARIAS - ACUERDO SALARIAL**

El Secretariado Nacional se dirige a los compañeros para informarles con relación al acuerdo paritario suscripto con la empresa en el día de la fecha, en el marco de las negociaciones paritarias abril 2026 marzo 2027, conforme al siguiente detalle:

CLÁUSULA PRIMERA: Se fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, con la vigencia a partir del mes de junio de 2026 y de septiembre de 2026, cuyos valores se acompañan como Anexo I de la presente.

CLAUSULA SEGUNDA: Se acuerda que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, que para cada categoría se fija en los montos y forma de pago que se detallan en el Anexo II del presente.

Dicha gratificación se liquidará bajo la voz de pago “Gratificación Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo NCA-LF” en forma completa o abreviada.

Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos.

CLÁUSULA TERCERA: La Empresa abonará por única vez y con carácter extraordinario, una Suma Extraordinaria No Remunerativa. Esta suma extraordinaria se liquidará bajo la voz de pago “Suma Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo junio NCA -LF 2026”, y se abonará de la siguiente forma.

a. Una suma no remunerativa equivalente al 5% por única vez del salario total conformado del mes de mayo de 2026 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 9 viáticos pernoctes para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse el 19 de junio.

b. Una suma no remunerativa equivalente al 2 % por única vez del salario total conformado del mes de junio de 2026 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 9 viáticos pernoctes para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse conjuntamente con el pago de haberes correspondientes del mes de julio.

c. Una suma no remunerativa equivalente al 4% por única vez del salario total conformado del mes de junio de 2026 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 9 viáticos pernoctes para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse conjuntamente con el pago de haberes correspondientes del mes de agosto.

El importe de esta suma no remunerativa no se incorpora a los salarios básicos.

CLAUSULA CUARTA: LAS PARTES acuerdan reunirse a partir del día 16 del mes de octubre para revisar la evolución inflacionaria y continuar las negociaciones paritarias del período abril 2026 – marzo 2027.

No siendo otro el particular, propicia la oportunidad para saludar a Uds. con la cordialidad de siempre.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO
Secretario Administrativo

OMAR A. MATURANO
Secretario General

ANEXO I - ACTA ACUERDO NCA-LF 06/2026 - Clausula Primera

Salarios

		SUELDO BÁSICO Vigencia 01/06/2026	SUELDO BÁSICO Vigencia 01/09/2026
CONDUCCION	DESC. DE PUESTO		
	INSTRUCTOR TECNICO	2.296.512	2.425.288
	CONDUCTOR	1.776.354	1.875.963
	AYUDANTE DE CONDUCTOR HABILITADO	1.557.029	1.644.339
	AYUDANTE DE CONDUCTOR	1.384.255	1.461.876
	ASPIRANTE A AYUDANTE DE CONDUCTOR	1.081.573	1.142.222

Viáticos

		VALORES VIGENCIA 01/06/2026	VALORES VIGENCIA 01/09/2026
VIÁTICOS	VIATICO ESPECIAL PERNOCTADA (valor diario)	88.309	93.261
	VIATICO ESPECIAL PERNOCTADA (valor hora)	3.679	3.885
	VIATICO ESPECIAL LOCAL (valor diario)	19.875	20.990
	Viático Especial Traslado Base Gran Rosario (valor diario)	1.537	1.623

SUPLEMENTO NO REM. POR LICENCIAS	Plus No Remunerativo Vacaciones (valor diario)	19.875	20.990
	Plus No Remunerativo Accidente/Enfermedad inculpable (valor diario)	4.078	4.306
	Plus No Remunerativo Accidente/Enfermedad Laboral (valor diario)	8.086	8.539

ANEXO II - ACTA ACUERDO NCA- LF 06/2026 - Clausula SEGUNDA

DESC. DE PUESTO	GNR a pagar conjuntamente con los haberes del mes de junio	GNR a pagar conjuntamente con los haberes del mes de julio
INSTRUCTOR TECNICO	25.000	25.000
CONDUCTOR	25.000	25.000
AYUDANTE DE CONDUCTOR HABILITADO	23.000	22.000
AYUDANTE DE CONDUCTOR	20.000	20.000